

Acuerdo 05

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Presidente en Funciones, de fecha 27 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 12 de modificación de créditos del presupuesto, cuya aprobación definitiva se publicó en el B.O.P. de Almería núm. 141, de 25 de julio de 2025. En dicha modificación presupuestaria, se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por importe de cien mil (100.000 €), con destino al proyecto denominado “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”

Entre los objetivos de la Diputación Provincial de Almería en los últimos ejercicios presupuestarios, se encuentra la asistencia económica a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación para el desarrollo de inversiones y actuaciones que los municipios consideren prioritarias, siendo una línea de asistencia a mantener en los próximos ejercicios del mandato 2023/2027.

En concreto, la Diputación de Almería se compromete para el ejercicio 2025 y prevé consignar para 2026, en el presupuesto general, una asistencia económica para “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería, por una cuantía setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro (790.397,44) euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025-	100.000
Ejercicio 2026-	690.397, 44€

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de “Asistencias económicas y subvenciones nominativas” de dicho año.

El Alcalde de Alhama de Almería presenta escritos de fechas 16 de enero y 14 de noviembre de 2025 (registros de entrada Diputación número 3543 y 90947, respectivamente) de 2025, mediante los que, entre otros, manifiesta lo siguiente:

“Alhama de Almería cuenta con un campo de fútbol construido (finalizado) con fecha 25 de octubre de 2011. Desde sus inicios presentó graves problemas que este Consistorio intentó paliar tras numerosas actuaciones, no sólo con la empresa constructora si no también comunicando sus vicios a los distintos organismos involucrados y que a día de hoy aún no han sido solventados. Se trata de unas grandes instalaciones que son referente en nuestra Comarca, que aún no han sido aperturadas en su totalidad y de las que no podemos dejar

pasar las grandes oportunidades que ofrecerían para ésta, poniendo en valor nuestra zona de cara a potenciales campeonatos. Pero para ello es necesidad imperiosa la reparación de las deficiencias acaecidas a lo largo del tiempo y que, por falta de presupuesto de este Ayuntamiento, no han sido solventadas”.

La inversión total, según documentos de proyecto de reforma y dotación de servicios básicos para el campo de fútbol, asciende a un millón ciento sesenta y cuatro mil treinta euros con treinta y un céntimos (1.164.030,31 €), correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Reforma del campo: 1.013.000
- Dotación de servicios básicos: 151.030,31 €

Obran en el expediente, entre otros documentos:

1. Proyectos de ejecución
2. Informe de compatibilidad urbanística del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería.
3. Certificación de la Secretaría Municipal sobre la titularidad de los terrenos, según el inventario municipal.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, relacionan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, entre otros, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el

expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “la presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación, se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la

actividad de que se trate.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

El artículo 83.1 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

En este sentido, el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En cuanto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

En el mismo sentido, el artículo 83.4 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala que “cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización”.

Consta en el expediente memoria suscrita por el Presidente en funciones de esta Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alhama de Almería para ejecución de la actuación “Obras de reparación de campo de fútbol municipal”, por importe de setecientos noventa mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro (790.397,44) euros, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025-	100.000 €
Ejercicio 2026-	690.397, 44 €

La aportación correspondiente al ejercicio 2026 queda subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio presupuestario, así como a su inclusión en el Anexo de asistencias económicas y subvenciones nominativas de dicho año.

2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alhama de Almería para la ejecución de la citada actuación.

3º) Comprometer un gasto por importe de cien mil (100.000€) euros correspondientes a la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

4º) El gasto de cada una de las anualidades se abonará parcialmente, tras la presentación de las certificaciones de obra parciales, firmadas o con la conformidad de técnico municipal o provincial, y aprobadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (modelo normalizado), hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación.

5º) El Ayuntamiento de Alhama de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados.

b) Informe final de obra, emitido por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de ejecución de la actuación. No obstante, podrá realizarse de forma complementaria la difusión por cualquier otro medio (página web ayuntamiento...).

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente gastos imputables a la asistencia económica por un importe inferior al aprobado en el acuerdo de concesión (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros), el abono de los fondos se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

7º) Dar cuenta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que celebre.

8º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025.

9º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la

generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.